



"Año de la superación del Analfabetismo"

Análisis Legislativo

01935-2014-PLO-SE

Asunto: Revisión del proyecto de ley que crea el Fondo para el Desarrollo e Innovación del Emprendimiento (FODINE).

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 23 de junio de 2014, en la Secretaría General Legislativa, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, cuyo proponente es el senador Félix Ramón Bautista Rosario, por la provincia San Juan.

Objetivo de la iniciativa:

Este proyecto tiene el objetivo de crear un Fondo para el Desarrollo e innovación del Emprendimiento (FODINE), para así poder tener una cultura empresarial innovadora y que nuevos emprendedores puedan obtener recursos y asesoría para el inicio de sus proyectos.

Leyes y Decretos relacionadas con la iniciativa:

- ✓ Constitución de la Republica, de fecha 26 de enero de 2010.
- ✓ Ley No. 586 Orgánica del Banco de Reservas de la República Dominicana, de fecha 24 de octubre de 1941 y sus modificaciones.
- ✓ Ley No. 16-92 que instituye el Código de Trabajo de la República Dominicana, de fecha 29 de mayo de 1992.
- ✓ Ley No. 11-92 que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana, de fecha 16 de mayo de 1992.
- ✓ Ley No. 153-98 General de Telecomunicaciones, de fecha 27 de mayo de 1998.

- ✓ Ley No. 392-07 sobre la Competitividad e Innovación industrial, de fecha 4 de diciembre del 2007.
- ✓ Ley No. 479-08 sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, de fecha 11 de diciembre de 2008, y sus modificaciones.
- ✓ Ley No. 488-08 que establece un Régimen Regulatorio para el Desarrollo y Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) de fecha 19 de diciembre del 2008.
- ✓ Ley No. 1-12 Orgánica de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la Republica Dominicana 2030, de fecha 25 de enero del 2012.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Once considerandos.
- ✓ Nueve vistas.
- ✓ Treinta y cinco artículos.
- ✓ Cuatro disposiciones finales.

Comisión recomendada para el estudio de la iniciativa:

Recomendamos la Comisión Permanente de Economía, Planificación y Presupuesto, ya que es la competente para aquellas iniciativas relacionadas con la aplicación de las leyes inherentes o concernientes al sistema de planificación e inversión pública en las diferentes instituciones del Estado, el fomento y desarrollo de las políticas macroeconómicas de desarrollo sostenible para la cohesión social, económica e institucional de la Nación, y de lo concerniente a los Consejos de Desarrollo.

Observaciones:

El Fondo para el Desarrollo e innovación del Emprendimiento (FODINE) tiene por objetivo apoyar proyectos productivos que integren los conocimientos adquiridos por los emprendedores facilitando el capital semilla, poniendo a disposición de los beneficiarios los recursos necesarios para el impulso de nuevas unidades productivas.

Así como también, pretende diseñar e Implementar Programas de Financiamiento especiales para emprendimientos tecnológicos

de alto impacto así como implementar Programas de Inversión de Capital Semilla para emprendedores, por lo que consideramos, que el mismo ofrece un marco para el fortalecimiento del liderazgo del emprendimiento en República Dominicana.

Es importante destacar, que este proyecto de ley está acorde con la Ley de Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, en sus Objetivos Específicos:

"3.3.5.2 "Fomentar el desarrollo y la innovación de la Industria Nacional de TIC procurando el progresivo aumento del valor agregado nacional"

y "3.4.1.5 Diseñar un sistema de incentivos selectivos para el desarrollo de actividades con alto potencial de efectos de arrastre, escalamiento en la cadena de valor y difusión tecnológica".

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interior del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,

Lic. Evelyn Nin Vega.
Analista Legislativa.